

RESOLUCIÓN No. 5758

03 NOV 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-012-2020SEN"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 2950 del 17 de marzo de 2020 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Director Financiero radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando Nro. 202012340000144273 del 14 de octubre del 2020, los documentos para adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF", en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

"(...) Que de conformidad al artículo 13 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección Financiera, entre otras, las siguientes:

1. *Proponer a la Secretaría General políticas y estrategias para el recaudo, administración, gestión, control y registro de los recursos financieros del Instituto.*
2. *(...)*
3. *Definir y adoptar, las directrices, sistemas y procedimientos para el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión de los recursos financieros del Instituto y responder por el debido manejo y seguridad.*
4. *Organizar, dirigir y supervisar las operaciones financieras, contables, de tesorería, presupuesto y recaudo del Instituto.*

Que según lo establecido en la Resolución 731 de 2008, "la principal fuente de recursos económicos del ICBF proviene del aporte parafiscal del 3% sobre las nóminas mensuales de salarios pagados por todos los empleadores públicos y privados, conforme a lo ordenado por el artículo 1o de la Ley 89 de 1988".

Que en materia de seguridad social, una de las obligaciones que la ley establece y de la cual depende la viabilidad financiera del Sistema de Protección Social, es la de controlar que el pago de los aportes parafiscales se realice de manera oportuna y completa. Por esta razón, resulta conveniente establecer mecanismos adecuados y eficientes que garanticen estos pagos y permita las labores de seguimiento, vigilancia y control.

Con el fin de atender este objetivo, el Ministerio de la Protección Social (Hoy en día Ministerio de Salud y Protección Social) expidió el Decreto 1465 de 2005, el cual establece en su artículo 1º, la obligatoriedad de "las

RESOLUCIÓN No. 5756

03 NOV 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-012-2020SEN"

Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral y el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, de permitir a los aportantes el pago de sus aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, por medio electrónico."

Que de igual forma, el mencionado Decreto dispone en su artículo 3 numeral 3.4, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1931 de 2006, Relación de las Administradoras con los operadores de información, "que en desarrollo de la obligación establecida en el artículo 1 del presente Decreto, cada Administradora deberá suscribir convenio con al menos un operador de información".

Que en igual medida, mediante Resolución 634 de 2006 el Ministerio de la Protección Social (Hoy en día Ministerio de Salud y Protección Social) adopta el contenido del formulario único de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y establece la estructura y conformación de los archivos.

Que adicionalmente expidió el Decreto 728 de 2008, por medio del cual se "Establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para pequeños aportantes e independientes", y el Decreto 948 de 2018 en el cual se modifican los plazos para el uso de PILA electrónica.

Que complementando lo anterior, mediante Resolución 1300 de 2013 Artículo 10°. "Los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, implementarán y pondrán en funcionamiento los ajustes introducidos mediante la presente resolución, con el fin de garantizar la disposición de la información que evidencie el cumplimiento a lo previsto en la Ley 1607 de 2012."

Que la necesidad de la presente contratación radica en la importancia que tiene para la Dirección Financiera que se adelanten las actividades propias del Operador de Información, con el fin de dar cumplimiento a una de las obligaciones que la ley establece en materia de seguridad social y de la cual depende la viabilidad financiera del Sistema de Bienestar Familiar, que consiste en controlar que el pago de los Aportes Parafiscales del 3% se realice de manera oportuna y completa. Así mismo, garantizar la adecuada y oportuna obtención de la información necesaria para el control y seguimiento del recaudo. Por esta razón, es necesario, establecer mecanismos adecuados y eficientes que garanticen estos pagos y permitan las labores de seguimiento, vigilancia y control y crear estrategias para la optimización de los procesos de recaudo de los aportes parafiscales al igual que la recepción, procesamiento y suministro de información a través de un Operador de Información, debido a la cantidad promedio mensual por tipo de registros que se detalla a continuación:

Datos Analizados	Registros Electrónicos	Registros Asistidos	Total Registros
<i>Promedio Mensual Proyectado diciembre 1 de 2020 a julio 31 de 2022</i>	2.580.527	76.678	2.657.206

Que la ley establece la obligación para las administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, como el ICBF, de permitir a sus aportantes el pago de las cotizaciones mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Que el Decreto 1465 de 2005 señala en el artículo 2, numeral 4, el conjunto de funciones que deben realizar los operadores de Información. Los operadores de información, además de proveer la infraestructura de la PILA y velar por el cumplimiento de los distintos criterios para su diligenciamiento y manejo de información, tienen una relación

RESOLUCIÓN No. 5758 03 NOV 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-012-2020SEN"

directa con los medios de pago y las instituciones financieras por medio de los cuales los aportantes pagan a las administradoras sus obligaciones al sistema.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el ICBF, como una de las administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, requiere contratar el servicio de Operador de Información en las condiciones establecidas en los Decretos 1465 de mayo 10 de 2005, 1931 de 2006 y los demás que lo modifiquen o sustituyan, lo cual le permite a la Entidad, además de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, contar con la información detallada que registran y presentan los aportantes al pagar los aportes parafiscales.

Que para el ICBF es necesario, además de obtener la información correspondiente a los aportantes que realizan el pago según la reglamentación y regulación emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, contar con la actualización permanente de las bases de datos que permitan tener al día los saldos de los aportantes.

Que así mismo, es importante mantener conciliada y depurada las bases de datos, por lo que se requiere garantizar la calidad y oportunidad en el servicio y la información para dar solución a las planillas que presenten inconsistencias (...).

Que en sesión de Comité de Contratación de 13 de octubre de 2020, se autorizó a la Dirección de Contratación a adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF".

Que el ICBF en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. ICBF-SASI-012-2020SEN, el día 22 de octubre de 2020.

Que el ICBF, a través de la plataforma del SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. ICBF-SASI-012-2020SEN, entre los días comprendidos del 23 al 29 de octubre de 2020, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, entre los días comprendidos del 23 al 29 de octubre de 2020, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados: BANCOOMEVA S.A. y APORTES EN LÍNEA S.A. y sus respuestas fueron publicadas el día 03 de noviembre de 2020 en la plataforma del SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2013 y una vez realizada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del proceso supera la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US 125.000) y en consecuencia NO se realizó convocatoria a limitación de MIPYMES NACIONALES.

Que el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

RESOLUCIÓN No. 5758

03 NOV 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-012-2020SEN"

Que el lugar de ejecución del contrato será en la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicada en la Av. Carrera 68 No. 64C – 75 Bogotá D.C.

Que para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Que el valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

Vigencia	No. CDP o Vigencia Futura	Fecha CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en números
2020	205520 (CDP)	05/10/2020	180 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RECAUDO PILA	C-4199-1500-8-0-4199044-02ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DERECHO DE BENEFICIO FIDUCIARIO	Propios	SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE.	\$620.245.421.00
2021 2022	54220 (VF)	23/09/2020	180 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RECAUDO PILA	C-4199-1500-8-0-4199044-02-180 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RECAUDO PILA	Propios	ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE.	\$11.679.218.113.00

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. ICBF-SASI-012-2020SEN, cuyo objeto consiste en "PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial establecido para la presente contratación corresponde a la suma de DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.189.560.973), incluido IVA y demás costos directos e indirectos como se evidencia en el ESTUDIO DEL SECTOR Y COSTOS, el cual forma parte integral del presente documento.

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Vigencia	No. CDP o Vigencia Futura	Fecha CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en números
----------	---------------------------	-----------------------------	-------------	----------------------------	--------	-----------------	------------------

03 NOV 2020

RESOLUCIÓN No. 5758

03 NOV 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-012-2020SEN"

2020	205520 (CDP)	05/10/2020	180 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RECAUDO PILA	C-4199-1500-8-0-4199044-02ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DERECHO DE BENEFICIO FIDUCIARIO	Propios	SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE.	\$620.245.421.00
2021 2022	54220 (VF)	23/09/2020	180 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RECAUDO PILA	C-4199-1500-8-0-4199044-02-180 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RECAUDO PILA	Propios	ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE.	\$11.679.218.113.00

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del proceso así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	03 de noviembre de 2020	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	03 de noviembre de 2020	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	03 de noviembre de 2020	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Del 04 al 05 de noviembre de 2020	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	06 de noviembre de 2020	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	06 de noviembre de 2020	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>

03 NOV 2020

RESOLUCIÓN No. 5758

03 NOV 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-012-2020SEN"

DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	10 de noviembre de 2020 2:00 pm	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 11 al 13 de noviembre de 2020	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	17 de noviembre de 2020	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>
TRASLADO INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Del 18 al 20 de noviembre de 2020	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTADO DE HABILITADOS PARA LA SUBASTA	23 de noviembre de 2020	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>
SIMULACRO PRUEBA DE SUBASTA PLATAFORMA SECOP II	24 de noviembre de 2020 10:00 am	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>
APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS INICIALES DE PRECIO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y COMUNICACIÓN DE LA MENOR DE ELLAS	25 de noviembre 09:00 am	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>
EVENTO SUBASTA	25 de noviembre a las 11:30 am	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	26 de noviembre de 2020	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>

RESOLUCIÓN No. 5758

03 NOV 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-012-2020SEN"

SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</u>
---	---	---

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en el Portal del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

03 NOV 2020

GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaría General		Asesor(a) Secretaría General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó	Viviana Garcia Pinzon	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Juan Sebastian Espinel Rico	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	María Fernanda Caballero Solano	Contratista Dirección de Contratación	